



La justicia
es de todos

Minjusticia



Protocolo de Atención a mujeres Rurales para el acceso a la justicia y a la tierra.



- Es obligación del Estado colombiano prestar, desde un enfoque integral, servicios de justicia que satisfagan plenamente las necesidades de las mujeres rurales, dando una respuesta efectiva a sus reclamos de modo que sus derechos sean una realidad.

OBJETIVO

El *“Protocolo de Atención a Mujeres Rurales para el Acceso a la Justicia y a la Tierra”* ofrece un conjunto de directrices que promuevan la incorporación de un enfoque de género en las actuaciones futuras, la promoción del conocimiento de las necesidades particulares de las mujeres rurales y de los obstáculos que estas experimentan para acceder a sus derechos y, asimismo, promover una atención inclusiva evitando toda forma de violencia institucional que pueda revictimizarlas.



Conceptos Básicos



Defensora de derechos humanos y lideresas

Mujer cabeza de familia

Pareja

Uniones múltiples

Relaciones de las mujeres con la tierra: propiedad, posesión y ocupación.



- **Propietaria:**

cuando el predio aparece a su nombre en un documento de los que acreditan la propiedad.



Propietaria

¿Cómo se acredita la propiedad?

1. Escritura pública de compraventa.
2. Resolución de la Agencia Nacional de Tierras.
3. Acto administrativo emitido por el alcalde.
4. Sentencia de un juez o jueza.



Poseedora.

- Cuando la mujer ejerce acciones de dueña de la tierra privada, de forma pública y pacífica e ininterrumpida durante más de un año, pero no tiene título de propiedad a su nombre registrado ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.



Poseedora.



- **¿Cómo se acredita la posesión?**

1. Contrato privado de compraventa.
2. Testimonios de vecinos y vecinas que han sido testigos del tiempo de la posesión del predio.
3. Contratos de arrendamiento en que la poseedora figure como arrendadora.
4. Recibo de pago de servicios públicos.
5. Recibo de pago de impuestos prediales.
6. Mejoras en construcción y/o mantenimiento.
7. Explotación con fines agrícolas, etc.

Ocupante



- Cuando la mujer vive o explota un terreno baldío del Estado sin que le haya sido formalmente adjudicado por la Agencia Nacional de Tierras.

Ocupante

- **¿Cómo se acredita la ocupación?**

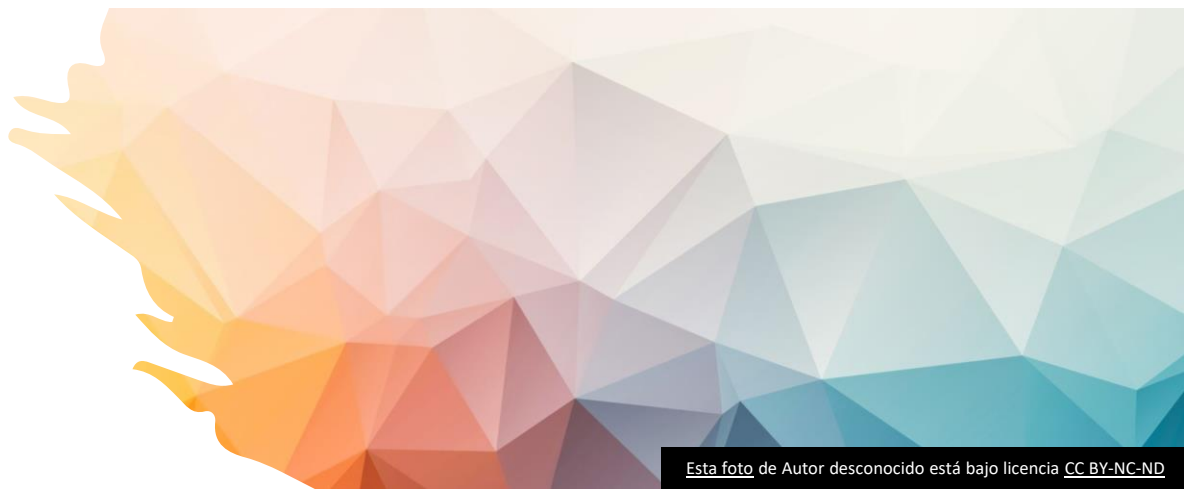
1. Facturas de compra de insumos.
2. Testimonios de vecinos y vecinas que han sido testigos de la ocupación del predio.
3. Recibo de pago de servicios públicos.
4. Mejoras en construcción/mantenimiento.
5. Explotación con fines agrícolas.
6. 6. Cualquier prueba que demuestre la explotación del terreno.



Ley 1448 de 2011 “Mujeres Rurales y Restitución de tierras”.



¿Quiénes pueden acceder a
la restitución de tierras?



Ley 1448 de 2011 “Mujeres Rurales y Restitución de tierras”.



A. Las mujeres desplazadas que han sufrido las consecuencias del conflicto armado.



Su predio o el que tenían con su pareja (cónyuge o compañero/a permanente) fue despojado o abandonado forzosamente a partir de 1991.

Cuando el desplazamiento, despojo o abandono del predio se produjo por el conflicto armado.

Cuando las mujeres hayan tenido alguna de estas relaciones con la tierra: propietarias, poseedoras u ocupantes.



Ley 1448 de 2011 “Mujeres Rurales y Restitución de tierras”.

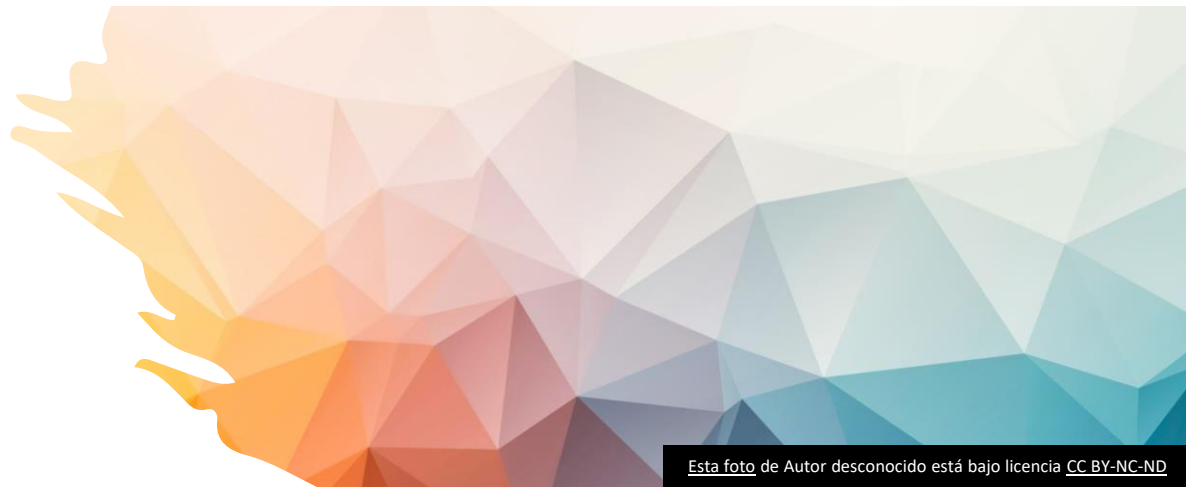
B. Todos los integrantes de su núcleo familiar al momento del abandono o despojo.



Ley 1448 de 2011 “Mujeres Rurales y Restitución de tierras”.

c. Mujeres en los siguientes casos:

- Mujer o su pareja que se vieron obligados a vender a tierra por amenazas o violencia en el territorio.
- Situación de viudez en el marco del conflicto armado.
- Asesinato de la pareja de la mujer y padre de sus hijos o por amenazas y desplazamiento forzoso.
- Si la tierra aparece a nombre de otra persona que no conozca.
- Que al momento del despojo o abandono, la mujer con unión marital de hecho no pueda acreditar su vínculo con su compañero



Restitución de derechos territoriales étnicos.



Territorios colectivos
susceptibles de
reparación y
restitución

Resguardos
indígenas
constituidos
o ampliados

Territorios
colectivos de
comunidades
negras

Tierras en las
que se
adelantan
procesos de
titulación
colectiva de
comunidades
negras o
titulación/
ampliación de
resguardos
indígenas

Ocupaciones
colectivas

Tierras de
Fondo
Nacional
Agrario

Tierras
adquiridas
por cualquier
título por las
comunidades

Las tierras de
los resguardos
de origen
colonial y las
tierras de
ocupación
ancestral e
histórica que los
pueblos y
comunidades
ocupaban a 31
de diciembre de
1990

Principales procesos de acceso a la tierra y autoridades competentes.

1. Ruta para legalizar la propiedad sobre un previo privado:

1 Comparecer compradora y vendedora en la notaría para convertir el contrato privado de compraventa en escritura pública

2 Registrar la escritura pública de compraventa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en cuyo círculo esté ubicado el predio, pagando los gastos correspondientes

En el caso de que no exista Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el municipio, en este enlace puede encontrar la oficina más cercana <http://bit.ly/2oz4seZ>



Principales procesos de acceso a la tierra y autoridades competentes.

2. Ruta para legalizar la propiedad sobre un baldío:

1

Si lleva ocupando el baldío más de 5 años, acudir a la Agencia Nacional de Tierras para iniciar el proceso de adjudicación presentando una solicitud mediante un formulario disponible en dicha entidad

2

Acompañar a la solicitud todos los documentos de los que disponga que acreditan la ocupación del baldío

3

La Agencia Nacional de Tierras programa una visita a su predio para verificar si puede hacer la titulación del baldío a su nombre, y, si así es, emite una resolución en la que se lo adjudica

4

Una vez adjudicado el predio se debe llevar el título para registrarlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en cuyo círculo esté ubicado el predio

En el caso de que no exista Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el municipio, en este enlace puede encontrar la oficina más cercana <http://bit.ly/2oz4seZ>



Principales procesos de acceso a la tierra y autoridades competentes.



3. Ruta para ser declarada poseedora regular de un predio:

Verificar que se cumplen con los requisitos para ser declarada poseedora:

1. Estar en posesión de dicha propiedad en nombre propio de forma continua, sin violencia ni clandestinidad durante un año o más
2. Acreditar que no existe ningún proceso pendiente en el que se discuta su posesión

Acudir a la notaría del círculo donde esté ubicada la finca y solicitar que se la declare poseedora mediante escritura pública.

2. Documentos a presentar, si dispone de ellos:
 - Certificación y planos catastrales en los que figure la localización, cabida, linderos otorgados por la oficina del catastro, oficina de planeación o del Instituto Geográfico Agustín Codazzi
 - Recibos de pago de impuestos y contribuciones
 - Cualquier otra prueba que permita demostrar la posesión

3. Debe inscribir la escritura pública en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en cuyo círculo esté ubicado el predio

En el caso de que no exista Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el municipio, en este enlace puede encontrar la oficina más cercana <http://bit.ly/2oz4seZ>

Principales procesos de acceso a la tierra y autoridades competentes.



3. Ruta para ser reconocida como dueña de una pequeña propiedad

1

Presentar una demanda ante el juez/a civil municipal



Actualmente, la Agencia Nacional de Tierras cuenta con el Programa de Formalización, por lo que puede acercarse a sus oficinas transitorias para recibir asesoría en este proceso

Si se encuentra inscrito en el Programa de Formalización de la Agencia Nacional de Tierras, esta se encargará de asignarle un abogado/a que llevará gratuitamente este trámite ante el juez civil

Deberá presentar todas las pruebas que demuestren su posesión como:

- Comprobantes de pago de servicios públicos o impuestos
- Mejoras realizadas
- Testimonios de vecinos
- Fotografías
- Certificado de libertad y tradición

2

Presentadas las pruebas ante el juez/a civil municipal, este/a decidirá si se probó la posesión por el tiempo exigido en la ley. De ser así, y teniendo en cuenta la visita al predio, se declarará que la persona ha adquirido o no la propiedad del inmueble, ordenando que se haga la respectiva anotación en el folio de matrícula inmobiliaria

Principales procesos de acceso a la tierra y autoridades competentes.



3. Ruta para ser reconocida como dueña de una pequeña propiedad

1

Presentar una demanda ante el juez/a civil municipal



Actualmente, la Agencia Nacional de Tierras cuenta con el Programa de Formalización, por lo que puede acercarse a sus oficinas transitorias para recibir asesoría en este proceso

Si se encuentra inscrito en el Programa de Formalización de la Agencia Nacional de Tierras, esta se encargará de asignarle un abogado/a que llevará gratuitamente este trámite ante el juez civil

Deberá presentar todas las pruebas que demuestren su posesión como:

- Comprobantes de pago de servicios públicos o impuestos
- Mejoras realizadas
- Testimonios de vecinos
- Fotografías
- Certificado de libertad y tradición

2

Presentadas las pruebas ante el juez/a civil municipal, este/a decidirá si se probó la posesión por el tiempo exigido en la ley. De ser así, y teniendo en cuenta la visita al predio, se declarará que la persona ha adquirido o no la propiedad del inmueble, ordenando que se haga la respectiva anotación en el folio de matrícula inmobiliaria



4. Ruta de inscripción en el Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO) mediante el diligenciamiento del Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento (FISO) para acceder a la tierra o la formalización en el marco de la Reforma Rural Integral.

1

Solicitud ante la Agencia Nacional de Tierras diligenciando el Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento-FISO

2

Acompañar al Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento-FISO los documentos que apoyen la solicitud

3

La Agencia Nacional de Tierras verifica la información del formulario
Si no es suficiente, requiere a la solicitante para que aporte más información

Lo pueden hacer:

- Personas naturales: campesinas y trabajadoras con vocación agraria
- Personas jurídicas: asociaciones, organizaciones y cooperativas con vocación agraria, y
- Comunidades étnicas

De acuerdo a la información consignada en el Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento-FISO se deberá identificar a qué programa hace referencia la solicitud de la aspirante:

- Acceso a tierra
- Formalización
- Programas diferentes a Acceso y Formalización (asuntos étnicos, pretensiones agrarias o administración, etc.)

30 días para aportar información la solicitante

Estos últimos deben ser remitidos a la Dirección Misional competente para que analice el caso, e indique si se debe o no incluir en el Registro de Sujetos de Ordenamiento-RESO



4. Ruta de inscripción en el Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO) mediante el diligenciamiento del Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento (FISO) para acceder a la tierra o la formalización en el marco de la Reforma Rural Integral.

La Agencia Nacional de Tierras categoriza a las solicitantes/ aspirantes según sus condiciones económicas en:

- Sujeto de acceso a tierra y formalización a título gratuito
- Sujeto de acceso a tierra y formalización a título parcialmente gratuito
- Sujeto de formalización a título oneroso

Para las aspirantes a formalización, el proceso de valoración finaliza con la categorización

Para las aspirantes a acceso a tierra, la Agencia Nacional de Tierras, una vez realizada la categorización, continua con la evaluación y calificación y decide sobre la inscripción en el RESO

30 días desde la presentación del formulario (prorrogable por otros 30 días)

No inscribe

Recurso reposición

Asigna el puntaje correspondiente e inscribe

Notificación a la solicitante/ aspirante de forma personal o por medios electrónicos

En cualquier momento posterior a la inscripción en el RESO, las mujeres podrán actualizar su información para obtener mayor puntaje



4. Ruta para la adjudicación de un baldío de reforma agraria.

1

Dirigirse a la oficina más próxima del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios-Sisbén o a la Alcaldía del municipio

2

Solicitar la realización de una entrevista para que se determine el puntaje del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios-Sisbén

3

Radicar una solicitud para la adjudicación de un baldío ante la Agencia Nacional de Tierras acompañando el puntaje otorgado por el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios-Sisbén

La Agencia Nacional de Tierras define un punto de corte en el puntaje del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios-Sisbén como criterio de elegibilidad para el acceso a programas de adjudicación de baldíos

La solicitud de adjudicación de un baldío ante la Agencia Nacional de Tierras debe hacerse dentro de los 6 meses siguientes a la obtención del puntaje por parte del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios-Sisbén



4. Rutas étnicas de restitución de derechos territoriales.

Autoridades competentes Ruta de Protección para Comunidades Indígenas

Solicitud protección	Unidad de Restitución de Tierras (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural). Las Oficinas Defensoría del Pueblo y Centros Regionales de Atención y Reparación de Víctimas pueden identificar despojos o abandonos y remitir los casos a la Unidad de Restitución de Tierras.
Estudio preliminar	Unidad de Restitución de Tierras (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural).
Inscripción de la solicitud de protección en el Registro de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente	Agencia Nacional de Tierras.
Orden de protección e Inscripción de la medida de protección en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos	Unidad de Restitución de Tierras (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural).
Caracterización afectaciones patrimoniales e inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente	Unidad de Restitución de Tierras (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural)
Presentación demanda	Unidad de Restitución de Tierras (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural) y Defensoría del Pueblo.
Proceso judicial y sentencia	Juez/a civil del Circuito Especializado/a en Restitución de Tierras.
Entrega material	Unidad de Restitución de Tierras (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural) y Defensoría del Pueblo.





4. Rutas étnicas de restitución de derechos territoriales.

Autoridades competentes Ruta de protección Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras

Solicitud protección	Oficinas del Ministerio Público: Personerías municipales y districtales, Defensoría del Pueblo, Procuradurías Regionales o Nacionales.
Estudio preliminar	Agencia Nacional de Tierras.
Inscripción de la solicitud de protección en el Registro de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente	Agencia Nacional de Tierras.
Orden de protección e inscripción de la medida de protección en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos	Ministerio de Interior, Agencia Nacional de Tierras.
Caracterización afectaciones patrimoniales e Inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente	Unidad de Restitución de Tierras (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural).
Presentación demanda	Unidad de Restitución de Tierras (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural) y Defensoría del Pueblo.
Proceso judicial y sentencia	Juez/a civil del Circuito Especializado/a en Restitución de Tierras.
Entrega material	Unidad de Restitución de Tierras (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural) y Defensoría del Pueblo.





**¡NO DEBEMOS OLVIDAR DOS PRINCIPIOS
IMPORTANTES PARA GARANTIZAR UN SERVICIO DE
CALIDAD E INCLUSIÓN A LAS MUJERES RURALES!**

- IGUALDAD



<https://mujerexportadora.blog/2019/03/25/mujer-rural-y-comercio-internacional/>

- DIGNIDAD HUMANA



<https://www.icbf.gov.co/mis-manos-te-ensenan/la-mujer-rural-nos-protege>



La justicia
es de todos

Minjusticia

GRACIAS